

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-04
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 4

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 1212 DE 2016

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA (CAJASAI)
OBJETO:	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DELINEACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS FORMATIVAS DE PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN Y JORNADAS DE ACTIVIDADES FÍSICAS EN LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CON EL FIN DE PREVENIR ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES E INCENTIVAR LA IMPLEMENTACIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO EN SU CALIDAD DE VIDA.
VALOR:	CUATROSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000)
PLAZO:	TRES (3) MESES.

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 15.244.179, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipelago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra **ARNOVIS DE JESUS TAVERA WILCHES**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 18.003.973, expedida en San Andrés Isla, actuando en representación de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA (CAJASAI), identificada con Nit. 892400320-5 y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de APOYO A LA GESTIÓN que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) De acuerdo a la Constitución Política de Colombia en su artículo 49, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; por tanto corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes. B) El Art. No 44 de la Ley No 715 de 2001 y el Art. No 14 de la Ley No 1122 de 2007, otorga las siguientes competencias a los Entes Territoriales: Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal, Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención vigilancia y control de vectores y zoonosis, Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación,

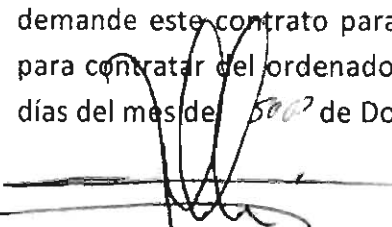
Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Cargo Asesor Contratista Fecha:	Profesional Especializado	Secretario General

de igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial. C) En desarrollo de las competencias consagradas en la Constitución Política, la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2001, Ley 1122 de 2007, el Departamento Archipiélago tiene la función de proveer de manera integral, las acciones de salud individuales y colectivas del Municipio con la participación responsable de todos los sectores de la sociedad, que mejoren las condiciones de salud de su población. D) Para la Administración Departamental, a través de la Secretaria de Salud, es de suma importancia establecer estrategias que reduzcan y mitiguen la problemática de enfermedades No transmisibles, debido a que de acuerdo a los diagnósticos, las enfermedades no transmisibles (ENT), representan con diferencia la causa de defunción más importante en el mundo, pues acaparan un 63% del número total de muertes anuales. E) Es menester implementar estrategias que prevengan los factores de riesgo en la población adulta, mitigando y reduciendo las enfermedades no transmisibles, logrando el mejoramiento de la calidad de vida, alcanzando hábitos y estilos de vida saludables, mediante campañas formativas, de promoción, realización capacitación y jornadas de actividades físicas; generando un cambio de mentalidad con bienestar para diario vivir. F) El Plan de Salud Pública incluye un conjunto de programas, procedimientos y actividades a cargo del Estado, dirigidas a promover la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud de alta externalidad para alcanzar las metas prioritarias en salud definidas en el Plan Nacional de Salud Pública.

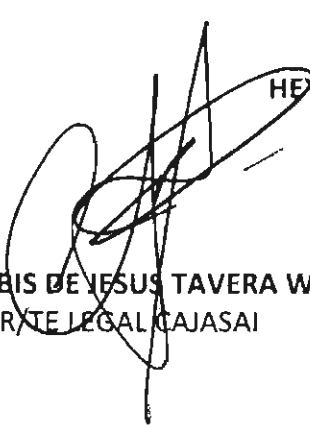
CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente, **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios PARA LA DELINEACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS FORMATIVAS DE PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN Y JORNADAS DE ACTIVIDADES FÍSICAS EN LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CON EL FIN DE PREVENIR ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES E INCENTIVAR LA IMPLEMENTACIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO EN SU CALIDAD DE VIDA **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** A) Crear y ejecutar **CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN** de Prevención de Enfermedades NO transmisibles, (cardiovasculares (ACV), Infartos (ECV) y en especial de la Hipertensión Arterial (HTA) y la Diabetes Mellitus (DM)). B) Realizar **TAMIZAJES Y VALORACIÓN FÍSICA**, Control y Asesoría, (toma de presión arterial, glucometría), o fomento de hábitos nutricionales a la población pobre de la isla teniendo en cuenta la Información contenida en el SISBEN. C) Llevar a cabo mínimo 4 **CAPACITACIONES Y/O TALLERES SOBRE PRÁCTICAS DE HÁBITOS SALUDABLES Y NUTRICIONALES**, concientizando y sensibilizando por una educación en salud realmente eficaz y racional que genere un impacto social de conocimiento y bienestar en la población objeto. D) Desarrollar por lo menos 3 **JORNADAS INTEGRADORAS DE ACTIVIDAD FÍSICA, DESCANSO Y/O RELAJACIÓN:** Realización de actividad física dirigida, deportiva y recreativas, (caminatas, rumbo-terapias, pausas activas de relajación, descanso promoviendo y sensibilizando a la población objeto, de la importancia de la ejercitación corporal. E) Hacer entrega de **REFRIGERIO SALUDABLE** como componente nutricional y de hidratación a la población beneficiaria de los talleres y jornadas, focalizada de 18 a 40 años propendiendo por inculcar el fomento de hábitos de vida saludable. F) Entregar de manera mensual, mientras dure la ejecución del contrato informe de las actividades realizadas. G) Guardar discreción, respeto y cordialidad para con las diferentes personas beneficiarias de sus servicios. H) El personal destinado a la ejecución del contrato debe guardar total y absoluta confidencialidad y usar la información que le sea suministrada única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades. I) Reportar

oportunamente al Supervisor (a) del contrato asignado por La Secretaría de Salud, hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio. J) Atender las sugerencias hechas por la Secretaría de Salud y/o Supervisor (a) que considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000) M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Se cancelará 50% inicial en forma de pago anticipado, al momento de la suscripción del presente Convenio; un 30% a la entrega del primer informe y el saldo del 20% restante, previa presentación del Informe Final de las actividades realizadas y recibido a satisfacción emitida por el Supervisor del Contrato. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: TRES (3) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte del Secretario de Salud del Departamento. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000.00) M/CTE. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: 0503-3-12119-20 según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2858 con fecha de expedición 23 de agosto de 2016 y fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2016, por concepto de: "apoyo, promoción y prevención de factores de riesgo de las enfermedades no transmisibles de San Andrés-caribe, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de

2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. El CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato, para el efecto deberá: A) Desarrollar cada una de las actividades con total autonomía, prevaleciendo en ello siempre la búsqueda del bien de las comunidades. B) Presentar al supervisor los informes requeridos conforme las actividades a desarrollar y todos los demás que le solicite en desarrollo del contrato. C) Afiliar al personal de planta del contratista que labore en el proyecto a Seguridad Social, ARP y Parafiscales y si es contratado exigirle al contratista los pagos de obligatorio cumplimiento para éstos conforme a la Ley; En ningún caso los recursos del departamento podrán ser destinados al pago de primas de cualquier naturaleza ni otro tipo de emolumentos distintos a honorarios o salarios. D) Mantener durante el tiempo que dure la ejecución del contrato personal bilingüe, con dominio del idioma español e inglés. E) Presentar un informe final con la información proveniente del Proyecto. F) Las demás que se deriven del contrato y que garanticen su cabal ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 2558 de 2016. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Certificado de personería jurídica 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE del representante legal. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Propuesta y cotización presentada por el contratista. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. 14) Autorización para contratar del ordenador del gasto. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (5) días del mes de ~~agosto~~ de Dos mil dieciseis (2016). *Septiembre*


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador

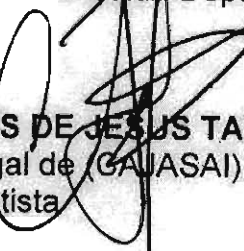

HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
SECRETARIO DE SALUD


ARNOBIS DE JESUS TAVERA WILCHES
RTE LEGAL CAJASAI

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO N°. 1212 DE 2.016

En San Andrés Islas a los siete (07) días del mes de Septiembre de 2.016, en las instalaciones de la Oficina de la Secretaria de Salud Departamental, se reunieron la Dr. **HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 85.450.059, expedida en San Andrés Islas, en calidad de Secretario de Salud del Departamento. Y el Señor **ARNOVIS DE JESUS TAVERA WILCHES**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 18.003.973, expedida en San Andrés, en calidad de representante legal de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA (CAJASAI)**, con el fin de suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato N°. 1212 de 2.016, cuyo objetos es: La prestación de servicios, para la delineación y ejecución de campañas formativas de promoción, capacitación y jornadas de actividades físicas en la población del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de prevenir enfermedades no transmisibles e incentivar la implementación de hábitos y estilos de vida saludable que contribuyan al mejoramiento en su calidad de vida.


HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretaria de Salud Departamental


ARNOVIS DE JESUS TAVERA WILCHES
Rep. Legal de (CAJASAI)
El contratista

Elaboro/Proyecto/ Fernando Mejia

Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Ext. 101-162 Telfax 5124346
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia